

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 18 de mayo de 2022 y la hora de las 2:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2020 00141 instaurado por **MYRIAN RAMÍREZ** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**. Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante MYRIAN RAMÍREZ, acompañada de su apoderado judicial, doctor CRISTIAN ANDRÉS PIÑEROS GONZALEZ.

Comparece el apoderado sustituto de UGPP, doctor LUZ STHEPHANIE DÍAZ TRUJILLO a quien se le reconoce personería para actuar.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La UGPP propuso como excepción previa la de INEPTA DEMANDA POR FALTA DE RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA Y AGOTAMIENTO DE RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA.

AUTO: Se declara no probada. **COSTAS** a cargo de la UGPP, tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor de la parte demandante.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si la señora MYRIAN RAMÍREZ, ostenta o no la condición de beneficiaria de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor JOSÉ ERNESTO ÁVILA PANQUEVA. Si le asiste el derecho pensional a partir del día siguiente al fallecimiento es decir 7 de abril de 2017, junto con el retroactivo y mesadas adicionales solicitadas en demanda.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 7 a 43 del PDF.

Interrogatorio de parte: se solicita el de la demandante se niega por improcedente.

Testimonios: NIDIA PATRICIA GUERRA GUERRA, PABLO EMILIO GÓMEZ CARDOSO.

A FAVOR DE LAS DEMANDADA

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 66 a 321.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

Testimonios: LILIANA CONSUELO ÁVILA RUIZ, ÁNGELA ISABELA ÁVILA RUIZ, ANDRÉS GÓMEZ, BLANCA ALCIRA LÓPEZ DÍAZ, ANA ISABEL MOLANO SALAMANCA.

La apoderada de la UGPP, manifiesta que desiste de los testimonios de LILIANA CONSUELO ÁVILA RUIZ, ÁNGELA ISABELA ÁVILA RUIZ, ANDRÉS GÓMEZ, BLANCA ALCIRA LÓPEZ DÍAZ, ANA ISABEL MOLANO SALAMANCA.

El apoderado de la parte demandante, manifiesta que desiste del testimonio de PABLO EMILIO GÓMEZ CARDOSO y solicita se decrete y practique el testimonio de la señora SANDRA BELTRÁN LÓPEZ.

AUTO: Se admite el desistimiento presentado por parte de la UGPP de LILIANA CONSUELO ÁVILA RUIZ, ÁNGELA ISABELA ÁVILA RUIZ, ANDRÉS GÓMEZ, BLANCA ALCIRA LÓPEZ DÍAZ, ANA ISABEL MOLANO SALAMANCA y por parte de la demandante se acepta el desistimiento del señor PABLO EMILIO GÓMEZ CARDOSO y se decreta el testimonio de la señora SANDRA BELTRÁN LÓPEZ.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el Interrogatorio de parte de la demandante, señora MYRIAN RAMÍREZ.

Testimonios

1. Se practicó el testimonio de NIDIA PATRICIA GUERRA GUERRA.
2. Se practicó el testimonio de SANDRA BELTRÁN LÓPEZ.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si la señora MYRIAN RAMÍREZ, ostenta o no la condición de beneficiaria de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor JOSÉ ERNESTO ÁVILA PANQUEVA. Si le asiste el derecho pensional a partir del día siguiente al fallecimiento es decir 7 de abril de 2017, junto con el retroactivo y mesadas adicionales solicitadas en demanda.

TESIS DE LA DEMÁNDANTE

Señala que, dentro del proceso quedo acreditada la convivencia no inferior a 5 años entre la demandante y el pensionado fallecido, por lo que, le asiste el derecho al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes solicitada, obra documental y con la testimonial recibida da cuenta de dicha convivencia ininterrumpida.

TESIS DE LA DEMANDADA

Indica que, contrario a lo manifestado por la demandante y en virtud del informe que obra en el expediente se pudo establecer que no existió una relación de convivencia entre el causante y la demandante, que según el informe existía era una relación empleador trabajadora como empleada del servicio doméstico y acudía esporádicamente realizar esos oficios a la casa del causante.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a la UGPP de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, se declarará probada la excepción de inexistencia de la obligación, toda vez que no se acreditó la convivencia como lo exige la ley y la jurisprudencia. Se notó una relación sentimental más no una convivencia como lo exige la ley y jurisprudencia.

Sin costas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: declarar **PROBADA** la excepción de inexistencia de la obligación.

SEGUNDO: **ABSOLVER** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** de todas y cada una de las pretensiones elevadas por la señora **MYRIAN RAMÍREZ**.

TERCERO: sin **COSTAS**

CUARTO: En caso de que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de señora **MYRIAN RAMÍREZ**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de la demandante, interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo.

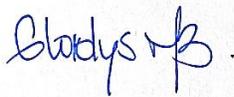
Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'A' followed by a vertical stroke that loops at the top.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, reading 'Gladys rB.' with a period at the end.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA
Secretaria